



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

PERÍODO LEGISLATIVO 2016 - 2020

ACTA NO. 0029

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE MARZO DE 2017
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PÉREZ
SECRETARIOS SENADORES ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES Y
MANUEL ANTONIO PAULA.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:13, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA OCHO (08) DEL MES DE MARZO , DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), MIÉRCOLES, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

PASE DE LISTA, COMPROBACIÓN DE QUÓRUM, PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

SENADORES PRESENTES: (27)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	: VICEPRESIDENTE
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	: SECRETARIO
MANUEL ANTONIO PAULA	: SECRETARIO
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
AMABLE ARISTY CASTRO	
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS

SANTIAGO JOSÉ ZORILLA

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

PRIM PUJALS NOLASCO

AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

AMARILIS SANTANA CEDANO

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (05)

JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (0)

No hubo.-

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio formalmente a la Sesión Ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles, 08 de marzo del año 2017; un día emblemático y paradigmático, que reconoce a la mujer a nivel mundial, y que nosotros hacemos nuestro. Vamos entonces a tomar conocimiento de las excusas que han sido presentadas para esta Sesión.

HORA 4:13 P.M.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

a) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.0026, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE FEBRERO DE 2017, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0027, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE FEBRERO DE 2017, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

b) APROBACIÓN DE ACTAS:

ACTA NO.0024, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE ENERO DE 2017, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0025, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADOR PRESIDENTE: Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.
APROBADAS.**

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS:

a) PODER EJECUTIVO

No hubo.-

b) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hubo.-

c) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hubo.-

d) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hubo.-

**e) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS
REPRESENTADOS EN EL SENADO**

No hubo.-

f) SENADORES:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOEL, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PUERTO PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

SENADOR PRESIDENTE: Pues felicitamos al colega Senador José Ignacio Paliza, que se está estrenando como padre, ¡qué bien!, ¡que Dios le bendiga su criatura!

CORRESPONDENCIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SANTIAGO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA LA VEGA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTECRISTY, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

g) OTRA CORRESPONDENCIA:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, ENVIADA AL DR. REINALDO PARED PÉREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL SEÑOR DIÓMEDES NÚÑEZ POLANCO, DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, **REMITIENDO SU OPINIÓN SOBRE EL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO AL TEXTO IMPRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL U OTRAS DIFICULTADES, INICIATIVA NO. 00182-2016-SLO-**

SE.

SENADOR PRESIDENTE: Esa correspondencia, del Licenciado Diómedes Núñez Polanco, en su calidad de Director de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, vamos a remitirla a la Comisión de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, ya que tenemos entendido que la iniciativa a la que él hace referencia, es decir, a la 182-2016, se encuentra siendo ponderada y estudiada por la Comisión de Relaciones Internacional.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: ¿Presidente, esa comunicación es con respecto?

SENADOR PRESIDENTE: A la Iniciativa, 182-2016, que se refiere al Tratado de Marrakech, que según nos ha informado la Licenciada Mercedes Camarena, se encuentra en la Comisión que usted preside. Usted lo lee, como siempre, está para la semana siguiente.

CORRESPONDENCIA NO.2037 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017, ENVIADA AL DR. REINALDO PARED PÉREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL LIC. HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, GOBERNADOR DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, **REMITIENDO EL INFORME DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017.**

CORRESPONDENCIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017, ENVIADA AL DR. REINALDO PARED PÉREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR LOS SEÑORES BISMARCK TAVÁREZ CAMINERO, PRESIDENTE DE ADESINC, NELSON FERMÍN, PRESIDENTE DE CONADES Y AITOR PALACIO SANTAMARÍA, PRESIDENTE DE ADESE. **REMITIENDO SU OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE**

SEGURIDAD PRIVADA, INICIATIVA NO. 00201-2017-PLE-SE.

SENADOR PRESIDENTE: Esa iniciativa, a la que hace referencia esa correspondencia, es la número 201-2017 y la misma está siendo ponderada y estudiada por la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, por cuyo motivo, vamos a remitir la misma, para que sea ponderada por dicha comisión y la pondere.

CORRESPONDENCIA NO.2288 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, ENVIADA AL DR. REINALDO PARED PÉREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL LIC. HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, GOBERNADOR DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, **REMITIENDO EL INFORME DEL FLUJO TURÍSTICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017.**

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00237-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO QUE BUSCA SUSTITUIR Y DEROGAR LA LEY NÚM.72-02, SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DEL 7 DE JUNIO DE 2002. **DEPOSITADA EL 09/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.**

2. INICIATIVA: 00242-2017-PLE-SE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN ZONAS PERIURBANAS DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO, DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013,

FIRMADO ENTRE LA EMPRESA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TRATAMIENTO DE AGUA (SETA), S.L., Y LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD) POR UN MONTO DE SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON 00/100 (€6,951,465.00). **DEPOSITADA EL 16/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.**

3. INICIATIVA: 00252-2017-PLE-SE

RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GERARDO CÉSAR RAMÓN PINA TORIBIO, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, ANTE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DISPUESTO MEDIANTE DECRETO NO.46-17, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2017. **DEPOSITADA EL 08/03/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Señor Presidente, en vista de que el Licenciado César Pina Toribio es altamente conocido, porque ha sido Ministro, Consultor Jurídico y ha tenido muchas posiciones en el tren gubernamental, nosotros le vamos a solicitar que la libere del Trámite de Comisión, que la incluya en el Orden del Día, para conocerlo en la presente Sesión. Muchas gracias Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Prim Pujals, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y en relación con la Iniciativa 00252-2017, solicita que la misma se libere de todo trámite y se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Los senadores y senadores y senadoras que estén de acuerdo, que levanten su mano en señal de aprobación

**24 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES
APROBADA SU INCLUSIÓN Y LIBERACIÓN DE TRÁMITES.**

4. INICIATIVA: 00253-2017-PLE-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR FRANCISCO A. CARABALLO COMO EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ANTE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CON SEDE EN GINEBRA, SUIZA. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ONACNUDH), OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR), ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), PROGRAMA CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL SIDA (ONUSIDA), ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM), INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DESARME (UNDIR) Y LA COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNCC), DISPUESTO MEDIANTE EL DECRETO NO.46-17 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2017. **DEPOSITADA EL 08/03/2017.**

COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Señor Presidente, el Señor Francisco Caraballo acaba de desempeñar las funciones de Embajador ante el Reino Unido de Marruecos, hizo una gran labor, e inclusive, los dominicanos que viven en Marruecos, hicieron contacto con él, porque nosotros estuvimos en una ocasión allá y en reconocimiento a la labor que él ha hecho la embajada, sea

enviado a Ginebra, donde va a tener múltiples funciones, en razón, de que es una persona altamente conocida por las posiciones que ha desempeñado en el campo diplomático; nosotros vamos a solicitarle también, que se libere del trámite de comisión, que se incluya en el Orden del Día, para conocerlo en la presente Sesión. Muchas gracias Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Prim Pujals, Presidente de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Senado de la República, respecto de la Iniciativa 253-2017, cuya iniciativa es tomada en consideración en el presente instante, solicita que la misma sea liberada de todo trámite y se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión.

Los senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen de levantando su mano.

**23 VOTOS, 24 SENADORES PRESENTES
APROBADA SU INCLUSIÓN Y LIBERACIÓN DE TRÁMITES.**

**INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN
CONSIDERACIÓN**

1. INICIATIVA: 00243-2016-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE CELULARES Y ESTABLECE EL BLOQUEO DE SEÑALES DE TELEFONÍA MÓVIL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

**DIPUTADO: JUAN JULIO CAMPOS VENTURA). DEPOSITADA
EL 17/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS.**

(EL SENADOR SECRETARIO MANUEL ANTONIO PAULA, DIO

LECTURA A DICHA INICIATIVA)

**INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A
TOMAR EN CONSIDERACIÓN**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR
EN CONSIDERACIÓN**

1. INICIATIVA: 00240-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
**DEPOSITADA EL 15/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

(EL SENADOR SECRETARIO MANUEL ANTONIO PAULA, DIO
LECTURA A DICHA INICIATIVA)

2. INICIATIVA: 00241-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL.
**DEPOSITADA EL 15/02/201. COMISIÓN PERMANENTE DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

(EL SENADOR SECRETARIO MANUEL ANTONIO PAULA, DIO
LECTURA A DICHA INICIATIVA)

**INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN
CONSIDERACIÓN**

1. INICIATIVA: 00235-2017-PLE-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA

CIRCUNVALACIÓN CRUCE DE MAO-SANTIAGO RODRÍGUEZ-GUAYUBÍN. **(PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS). DEPOSITADA EL 08/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.**

(EL SENADOR SECRETARIO ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

2. INICIATIVA: 00236-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AGREGA AL CATÁLOGO DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, DEL SEGURO FAMILIAR DE SALUD, LA ARTRITIS REUMATOIDE, ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO. **(PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS). DEPOSITADA EL 08/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.**

(EL SENADOR SECRETARIO MANUEL ANTONIO PAULA, DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

3. INICIATIVA: 00238-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE AUTOPSIAS EN TODAS LAS PROVINCIAS DEL PAÍS. **(PROPONENTE: HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA). DEPOSITADA EL 13/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.**

(EL SENADOR SECRETARIO ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

4. INICIATIVA: 00239-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 327, 376 Y 414, DE LA LEY NO. 136-03, QUE CREA EL

CÓDIGO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA).** **DEPOSITADA EL 13/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA, DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

5. INICIATIVA: 00244-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE HEMODONACIÓN Y HEMOTERAPIA DE DONANTES VOLUNTARIOS DE SANGRE Y SUS DERIVADOS. **(PROPONENTES: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA).** **DEPOSITADA EL 20/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.**

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

6. INICIATIVA: 00245-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY DE AGUA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO).** **DEPOSITADA EL 28/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA, DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

7. INICIATIVA: 00246-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY DE LOS RECURSOS COSTEROS MARINOS.

(PROPONENTE: FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO). DEPOSITADA EL 28/02/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

8. INICIATIVA: 00247-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. **(PROPONENTE: FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO). DEPOSITADA EL 01/03/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA, DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

9. INICIATIVA: 00248-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2DO Y 6TO DE LA LEY 36-92, QUE CREA LA PROVINCIA ELÍAS PIÑA. **(PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA). DEPOSITADA EL 06/03/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

10. INICIATIVA: 00249-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO DE CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES (RD\$50,000), A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO ARÍSTIDES RUBIROSA GARCÍA. **(PROPONENTE: SANTIAGO JOSÉ**

ZORRILLA). DEPOSITADA EL 06/03/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

11. INICIATIVA: 00250-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE MARIO ANTONIO LARA BILLINI, EL EDIFICIO QUE ALOJA LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL Y OFICIALÍA CIVIL DEL MUNICIPIO COMENDADOR, ELÍAS PIÑA. **(PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA). DEPOSITADA EL 06/03/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

(EL SENADOR SECRETARIO ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

12. INICIATIVA: 00251-2017-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DE LA CONCIENTIZACIÓN Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA". **(PROPONENTES: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS; REINALDO PARED PÉREZ). DEPOSITADA EL 07/03/2017. COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA DIO LECTURA A DICHA INICIATIVA)

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Presidente, queríamos manifestarle que teníamos varios informes, en la última Sesión que celebramos, que tuvimos que dejarlo para hoy y son bastantes, son como 6 ó 7.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN AL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO, SUSCRITO POR LA REPÚBLICA DOMINICANA, EL 28 DE JUNIO DE 2013. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE 00182-2016-SLO-SE

HISTORIAL

Esta iniciativa fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante Oficio No. 031133, en fecha 16 de diciembre de 2016. Depositada el 15 de diciembre del año 2016. Tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 11 de enero del presente año.

ANÁLISIS:

El tratado tiene como objeto facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, formando parte, en lo adelante, tal acción del cuerpo de tratados internacionales sobre derecho de autor administrados por la Organización Mundial Intelectual (OMPI).

El tratado de Marrakech fue adoptado el 27 de junio de 2013, en la ciudad Marrakech, del Reino de Marruecos. El mismo fue firmado por el Estado dominicano el 28 de junio de año 2013.

Cabe resaltar que el citado tratado establece que los Estados suscriptores, como es el caso de la República Dominicana, deben cumplir el proceso de ratificación para su entrada en vigencia.

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración la **Sentencia No. TC/0303/16 del Tribunal Constitucional, de fecha 8 de septiembre del año 2016**, notificada al Poder Ejecutivo mediante Oficio No. SGTC-3151-2016, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del **“Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, suscrito por la República Dominicana, el 28 de junio de 2013”**, que lo declara *Conforme con la Constitución de la República Dominicana*. Esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable al mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO,

Miembro.

OTRO: INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO, SOBRE LA EXENCIÓN MUTUA DE VISAS PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES, ESPECIALES O DE SERVICIO, SUSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2016, EN BERNA, SUIZA.

EXPEDIENTE NO. 00142-2016-SLO-SE.

Esta iniciativa fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante Oficio No. 026183, en fecha 17 de octubre de 2016. Depositada el 24 de octubre de 2016, tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 02 de noviembre del mismo.

El presente Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Consejo Federal Suizo tiene como objetivo facilitar a los nacionales de ambos países que posean un pasaporte nacional diplomático, oficial, especial o de servicio válido, entrar en el territorio del otro Estado y permanecer allí durante el período de sus funciones, sin visado.

Dicho Acuerdo entró en vigencia a la fecha de su firma, es decir en fecha 14 de enero de 2016, con el fin de dar facilidades a los nacionales dominicanos que residen en territorio Suizo con pasaportes de categoría y entrará en vigor definitivamente treinta días después de la recepción de la última notificación escrita, mediante la cual las partes Contratantes se comuniquen entre sí en el cumplimiento de los procedimientos internos correspondientes.

Tomando en consideración la **Sentencia No. TC/0370/16 del Tribunal Constitucional, de fecha cinco (5) de agosto del año 2016**, notificada al Poder Ejecutivo mediante Oficio No. SGTC-2742-

2016, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "**Acuerdo entre el gobierno de la República Dominicana y el Consejo Federal Suizo sobre la exención mutua de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales o de servicio**", suscrito el catorce (14) de enero de 2016; que lo declara conforme con la Constitución de la República Dominicana, esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable al mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

OTRO: INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA CONFORMAR EL GRUPO DE AMISTAD PARLAMENTARIO REPÚBLICA DOMINICANA-REPÚBLICA POPULAR CHINA. PRESENTADA POR LOS SENADORES EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ, CHARLES MARIOTTI TAPIA, LUIS RENÉ CANAÁN, FÉLIX VÁSQUEZ, AMÍLCAR ROMERO, TOMMY GALÁN GRULLÓN, ANTONIO CRUZ TORRES, RAFAEL CALDERÓN, RUBÉN

DARIO CRUZ UBIERA, PEDRO ALEGRÍA SOTO Y JOSÉ IGNACIO PALIZA.

EXPEDIENTE No. 00221-2017-PLE-SE.

Esta iniciativa fue depositada en fecha 26 de enero de 2017, tomada en consideración y enviada a comisión el 01 de febrero de 2017.

El objetivo de esta Resolución es la conformación de una Asociación de Amistad Parlamentaria Domínico-China, para coordinar bilateralmente instrumentos que propicien la solidaridad, cooperación, asistencia técnica, conocimientos e intercambios de aspectos puntuales y de interés común.

Los grupos parlamentarios de amistad son necesarios para la vinculación de los congresos del mundo, en aras de crear mecanismos de colaboración para la búsqueda de soluciones y alternativas a problemáticas comunes. Con la conformación de las asociaciones de amistad parlamentarias se establecerán relaciones bilaterales, políticas, sociales, culturales, económicas y turísticas.

El caso de República Dominicana y la República Popular de China es de gran importancia valorar el intercambio entre ambos países, especialmente en temas legislativos, como forma de estructurar instrumentos valiosos de diálogo y enlace entre los parlamentos y consolidar sus relaciones diplomáticas.

Luego del estudio y ponderación de esta resolución, la Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable a la misma, sugiriendo la modificación del Considerando Cuarto, para que en lo adelante se lea:

"CONSIDERANDO CUARTO: Que con la conformación de una **"Asociación de Amistad Parlamentaria Domínico-China"**, se establecerán relaciones bilaterales, políticas, sociales, culturales, económicas y turísticas bilaterales

entre ambos países.”

La parte dispositiva de esta resolución se acoge tal y como fue remitida, la cual, copiada textualmente, expresa:

“PRIMERO: SOLICITAR la conformación de una “Asociación de Amistad Parlamentaria Domínico-China”, con el objetivo de coordinar bilateralmente instrumentos que propicien la solidaridad, cooperación, asistencia técnica, conocimientos e intercambios de aspectos puntuales y de interés común.

SEGUNDO: DESIGNAR a los honorables Senadores y Senadoras que conformarán la Asociación de Amistad Parlamentaria Domínico-China, conforme decisión del Presidente del Senado.

TERCERO: COMUNICAR esta Resolución a la Cámara de Diputados, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina de Desarrollo Comercial de la República Popular de China en la República Dominicana.

CUARTO: SOLICITAR la tramitación, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la presente Resolución a la Asamblea Nacional y al Senado de la República Popular de China.”

El contenido de la Resolución depositada, que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal como fue presentado.

La Comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

IN VOCES: Entonces, no sé si usted me permite, Señor Presidente, leer la relación presentada por los senadores, para la conformación del grupo de amistad. ¿Lo puedo leer?

SENADOR PRESIDENTE: No.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: No, okey.

OTRO: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, REFERENTE A LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA CONFORMAR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE AMISTAD ENTRE EL PARLAMENTO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. INICIATIVA LEGISLATIVA PRESENTADA POR LOS SENADORES: PRIM PUJALS NOLASCO, ARÍSTIDES VICTORIA YEB, AMÍLCAR ROMERO, MANUEL DE JS. GÜICHARDO Y ROSA SONIA MATEO.

Exp. No. 00168-2016-SLO-SE

Iniciativa legislativa depositada, tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 23 de noviembre de 2016.

La Comisión reunida para analizar la citada Resolución cuyo objeto es conformar un grupo de amistad parlamentario entre el Senado de la República y el Parlamento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para propiciar conocimientos e intercambios de aspectos puntuales y de interés común, especialmente en temas legislativos y de fiscalización, articulando de esta forma diálogos que consolidarán las relaciones diplomáticas entre ambos países.

Tomando con consideración que el reglamento para la formación y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios de Amistad, aprobado mediante resolución bicameral No. 130-13, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** acogiendo la indicada resolución cuyos dispositivos se leen como siguen:

“PRIMERO: SOLICITAR la conformación del Grupo Parlamentario de Amistad entre el Senado de la República Dominicana- y el Parlamento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el objeto de que propicien la solidaridad, cooperación, asistencia técnica, culturales, deportivas, conocimientos e intercambios de aspectos puntuales y de interés común.

SEGUNDO: DESIGNAR a los honorables senadores que conformarán el grupo parlamentario entre el Senado de la República Dominicana- Parlamento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, conforme a la decisión de la Presidencia del Senado.

TERCERO: COMUNICAR esta resolución a la Cámara de Diputados, al Ministerio de Relaciones

Exteriores, a la embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en República Dominicana y a la embajada Dominicana en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

CUARTO: SOLICITAR la tramitación de la presente resolución al Parlamento del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.”

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

OTRO: INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA CONFORMAR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE AMISTAD ENTRE LA

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA REPÚBLICA DOMINICANA. PRESENTADA POR LOS SENADORES ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, JUAN OLANDO MERCEDES SENA Y FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL.

EXPEDIENTE NO. 00096-2016-SLO-SE

HISTORIAL

Esta resolución fue depositada fecha 5 de octubre de 2016. Tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 5 de octubre del mismo año.

ANÁLISIS

El objetivo de esta Resolución es conformar el Grupo Parlamentario entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil, con el objeto de que se propicien la solidaridad, cooperación, asistencia técnica, culturales, deportivas, conocimientos e intercambios de aspectos puntuales y de interés común.

Los grupos parlamentarios y de amistad son espacios necesarios para vincular los congresos del mundo, en aras de crear mecanismos de colaboración que propendan a la búsqueda de soluciones y alternativas a las problemáticas comunes. Desde sus inicios, los grupos parlamentarios han sido de gran utilidad a nivel regional y global, mediante el fortalecimiento de la cooperación hacia una homogenización en materias tan importantes y globalizadas como el medio ambiente, temas culturales, prácticas parlamentarias, armonización de las agendas legislativas con las políticas públicas, entre otras.

Mediante los mismos se desarrollan los contactos, las formaciones de trabajo y de amistad con los miembros de las Asambleas Parlamentarias

y las autoridades políticas y económicas en los países con los cuales la República Dominicana mantiene relaciones de amistad a nivel internacional.

Se hace necesario valorar el intercambio entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil, especialmente en temas legislativos, articulando temas valiosos de diálogos y enlace entre los respectivos parlamentos, consolidando las relaciones diplomáticas que desarrollan exitosamente ambos países.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable a la misma, sugiriendo la modificación del Considerando Quinto, para que en lo adelante se lea:

“CONSIDERANDO QUINTO: Que el objeto del grupo parlamentario de Amistad de la República Federativa del Brasil y la República Dominicana consiste en promover e incrementar las relaciones políticas, sociales, culturales, económicas y turísticas bilaterales entre ambos países”.

La parte dispositiva de esta resolución se acoge tal y como fue remitida, la cual, copiada textualmente, expresa:

“PRIMERO: SOLICITAR la conformación del Grupo Parlamentario de Amistad entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil, con el objeto de que propicien la solidaridad, cooperación, asistencia técnica, culturales, deportivas, conocimientos e intercambios de aspectos puntuales y de interés común.

SEGUNDO: DESIGNAR a los honorables senadores que conformaran el grupo parlamentario entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil, conforme a la decisión de la presidencia del Senado.

TERCERO: COMUNICAR esta resolución a la Cámara de Diputados, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la embajada de la República Federativa de Brasil en República Dominicana y a la embajada dominicana en la República Federativa del Brasil.

CUARTO: SOLICITAR la tramitación de la presente resolución al Senado de la República Federativa del Brasil, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana”.

El contenido de la Resolución depositada, que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; CRISTINA LIZARDO

MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

OTRO: INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN AL TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES, ADOPTADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI), EL 24 DE JUNIO DE 2012. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE NO.00100-2016-SLO-SE.

HISTORIAL

Esta iniciativa fue remitida por el Poder Ejecutivo mediante Oficio No. 024864, en fecha 6 de octubre de 2016. Depositada el 10/10/2016, tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 12 de octubre del año 2016.

ANÁLISIS:

Este Tratado fue adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, celebrada por la OMPI en Beijing el 24 de junio de 2012. Tiene como propósito desarrollar y mantener la protección de los derechos de los artistas intérpretes respecto a sus interpretaciones o ejecuciones que se encuentren incorporadas a una obra audiovisual, de la manera más eficaz y uniforme posible. Dentro de los aspectos del Tratado se destacan:

- Confiere a los artistas intérpretes o ejecutantes cuatro tipos de derechos patrimoniales: 1- Derecho de Reproducción. 2- Derecho

de Distribución. 3- Derecho de Alquiler. 4- Derecho de puesta a Disposición.

- Establece la protección internacional de los derechos de los autores y de determinados titulares de derechos afines.
- Confiere derechos morales a los artistas, es decir, el derecho a ser reconocidos como tales, (Exceptuando cuando la omisión venga dictada por la manera de utilizar la interpretación o ejecución), y el derecho a oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de sus interpretaciones o ejecuciones que perjudique el honor y reputación del autor.

El Tratado entrará en vigor tres meses después de que treinta (30) partes reúnan las condiciones correspondientes hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión ante el Director General de la OMPI. Además pueden adherirse los de la OMPI y de la comunidad Europea. Incumbe a la Asamblea constituida en virtud del tratado decidir la admisión de otras organizaciones gubernamentales.

CONCLUSIÓN:

Tomando en consideración la **Sentencia No. TC/0302/16 del Tribunal Constitucional, de fecha 25 de julio del año 2016**, notificada al Poder Ejecutivo mediante Oficio No.SGTC-5699-2016, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del **"Tratado de Beijing sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, adoptado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el 24 de junio de 2012"**, que lo declara conforme con la *Constitución de la República Dominicana*. Esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable al mismo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

OTRO: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN TORNO AL CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO, SUSCRITO POR LA REPÚBLICA DOMINICANA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, CON EL OFICIO No. 000433 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017.

(EXPEDIENTE No. 00189-2016-SLO-SE)

Iniciativa legislativa depositada el 16 de enero de 2017. En agenda para tomar en consideración el 18 de enero de 2017. Tomada en consideración y enviada a la Comisión el 25 de enero del mismo año.

ANÁLISIS:

El Convenio de Minamata sobre el Mercurio tiene por objetivo a nivel mundial proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos

adversos del mercurio. El convenio es un instrumento jurídicamente vinculante firmado por la República Dominicana, el 10 de octubre de 2013. Actualmente, 128 países lo han suscrito y se han recibido un total de 12 ratificaciones, entre las cuales se encuentran Estados Unidos, Uruguay, Nicaragua, Emiratos Árabes y Dinamarca.

El mercurio es un metal líquido a temperatura ambiente de color blanco plateado y se encuentra de manera natural en los suelos. Forma amalgamas con la mayoría de los metales, y es extremadamente volátil. El hombre lo ha incorporado a una gran variedad de procesos y productos. En la naturaleza, el mercurio se encuentra asociado a otros elementos como el azufre y cuando entra en contacto con el medio acuático, puede formar compuestos orgánicos que se acumulan en los peces, irrumpiendo la cadena alimentaria. Una vez que el mercurio se libera en el medio ambiente, no se puede recuperar, lo cual se convierte en un problema para el futuro.

Cabe destacar que el mercurio es el único metal que a temperatura ambiente es líquido y que en contacto con el agua se transforma en *Metil-mercurio*, uno de los seis peores contaminantes del planeta. Este metal produce efectos tóxicos en el sistema nervioso central y periférico y la inhalación de sus vapores puede producir daños graves sobre el aparato digestivo, sistema nervioso, sistema inmunológico, pulmones, riñones y puede causar la muerte.

La enfermedad de Minamata, oficialmente conocida en el año 1956, es la consecuencia directa de la contaminación de efluentes con compuestos de *Metil-mercurio*, provenientes de plantas químicas. La extensión y los daños severos ocasionados, tanto a la salud humana como al medio ambiente, causados por este tipo de contaminación, no tiene precedentes en la historia humana.

Para enfrentar esta situación de daños a la salud, los gobiernos han acordado prohibir la producción, importación y exportación de una

variedad de productos que contienen mercurio, antes del año 2020. Para estos artículos existen alternativas sin mercurio, que se irán incorporando gradualmente a medida que se vayan eliminando los otros. Algunos de estos artículos son: baterías, excepto las "pilas de botón" utilizadas en dispositivos médicos de implante; interruptores; algunas lámparas fluorescentes compactas, mercurio en lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo, jabones y cosméticos; algunos artículos médicos que contienen mercurio, como los termómetros y los aparatos para medir la presión arterial.

CONTENIDO DEL CONVENIO

Este convenio surge en la "Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata", realizada en el año 2013, la ciudad de Kumamoto, Japón, evento que marcó un giro en el reconocimiento de la importancia de las medidas contra la contaminación e impulsó el desarrollo de nuevas políticas y tecnologías para la protección medioambiental, como consecuencia de las lecciones aprendidas de la enfermedad de Minamata, en particular los graves efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente derivados de la contaminación por mercurio. Sin embargo, en el caso puntual de la enfermedad de Minamata, la demora inicial en la introducción de regulaciones apropiadas ayudó a extender el daño aún más.

En este convenio se establecen una serie de medidas de protección que incluyen los controles sobre las emisiones de mercurio de las centrales eléctricas de producción de energía a partir de carbón mineral, así como el uso del mercurio en la extracción aurífera en la minería artesanal y de pequeña escala, que son las principales fuentes de mercurio a nivel mundial.

Desde el año 1991, la República Dominicana ha estado trabajando para dar cumplimiento a las disposiciones legales nacionales, relacionadas con el mercurio. Es así como en la Ley General de Medio Ambiente y

Recursos Naturales, número 64-00, se regulan las emisiones de contaminantes al aire y al agua; el Decreto 217-91, prohíbe la importación de plaguicidas que contengan mercurio; la Ley No. 218, del 28 de mayo de 1984, que prohíbe la introducción al país, por cualquier vía, de excrementos humanos o animales, basuras domiciliarias o municipales y sus derivados, cienos o lodos cloacales, tratados o no, así como desechos tóxicos provenientes de procesos industriales; el Reglamento No. 522-06, de Seguridad y Salud en el Trabajo, que regula las condiciones en las que deben desarrollarse las actividades productivas en el ámbito nacional, con la finalidad de prevenir los accidentes y los daños a la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente del trabajo; la Ley General de Salud, No. 42-01, que regula el Sistema Nacional de Salud; y la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Desde el inicio del Programa de Mercurio a nivel nacional, en el año 2003, se constituyó un Comité Técnico, conformado por las siguientes instituciones públicas y privadas:

- ✓ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- ✓ Ministerio de Trabajo
- ✓ Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)
- ✓ Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)
- ✓ Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- ✓ Universidad Central del Este (UCE)
- ✓ Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU)
- ✓ Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)
- ✓ Colegio Médico Dominicano
- ✓ Colegio Dominicano de Bioanalistas
- ✓ Asociación Dominicana de Odontología
- ✓ Laboratorios Roldán
- ✓ Laboratorios Dr. Collado

- ✓ Asociación Nacional de Clínicas Privadas
- ✓ Dirección General de Aduanas
- ✓ Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- ✓ Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR)
- ✓ Asociación Farmacéutica Dominicana, Inc.

CONCLUSIÓN

Tomando en consideración la **Sentencia No. TC/0605/16, del Tribunal Constitucional, de fecha 23 de noviembre de 2016, notificada al Poder Ejecutivo mediante Oficio No. SGTC-4286-2016,** relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del **"Convenio de Minamata sobre el Mercurio", suscrito por República Dominicana el 10 de octubre de 2013,** que lo declara **Conforme con la Constitución de la República Dominicana,** y conscientes de que el mercurio, sus compuestos y los productos con mercurio añadido, representan un riesgo para la salud humana y para el ambiente, si no se manejan de forma adecuada y no se establecen las medidas de control necesarias para su comercio, y que las medidas dispuestas en este Convenio están en consonancia con los esfuerzos para proteger la salud humana y el medio ambiente, **esta COMISIÓN HA RESUELTO: rendir informe favorable a este expediente marcado con el No. 00189-2016, tal como fue remitido.**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro;

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOEL, Vicepresidente; CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO, Miembro.

(EL SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHOS INFORMES, LOS DEPOSITÓ POR SECRETARÍA)

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, REFERENTE AL ACUERDO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL FONDO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA, LA TUBERCULOSIS Y LA MALARIA, Y LA REPÚBLICA DOMINICANA, POR UN MONTO MÁXIMO DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$8,659,346.00). PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO. 024925 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016.

Exp. No. 00104-2016-SLO-SE

Iniciativa legislativa depositada el 18 de octubre de 2016, tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 19 de octubre de 2016.

La Comisión se reunió para analizar el citado acuerdo que persigue poner a disposición de la República Dominicana fondos de subvención para la implementación de determinados programas de prevención, tratamiento y atención a personas con VIH/SIDA, tuberculosis y/o malaria en el país. El Fondo Mundial es una institución financiera fundada en el año 2002, con el fin de captar y administrar recursos a escala mundial y facilitar

estos recursos a los países para el desarrollo de programas nacionales y regionales de prevención, tratamiento y atención de personas con VIH/SIDA, tuberculosis y/o malaria.

En este sentido, este Acuerdo es un instrumento internacional que al inicio de cada ciclo de financiamiento del Fondo Mundial asigna dinero de los donantes a los países elegibles, como la República Dominicana, para que se utilicen exclusivamente en programas destinados a luchar contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Los fondos de este Acuerdo Marco serán utilizados en el financiamiento para la implementación del Programa de Apoyo a Poblaciones Clave de Mayor Riesgo al VIH y el SIDA (CONAVIHSIDA).

El Programa se basa en el análisis del contexto epidemiológico, establecido en el Plan Estratégico Nacional para la Respuesta a las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y al VIH-SIDA (2015-2018). Las poblaciones claves a ser abarcadas por el programa fueron estratificadas y regionalizadas de manera que puedan ser alcanzadas por el programa fueron estratificadas y regionalizadas de manera que puedan ser alcanzadas según su ubicación geográfica, características socio-culturales y la disponibilidad de recursos materiales y humanos en su entorno sanitario y social, seleccionando seis módulos prioritarios.

Dicho Acuerdo Marco establece, además que, conforme al Numeral 2, del Artículo 4, se regirá por los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales, razón por la cual el instrumento en cuestión contiene en sí mismo las reglas jurídicas necesarias para resolver las diferencias que pudieran suscitarse con su ejecución, asegurar la correcta interpretación de lo pactado e indicar los mecanismos convencionales que permitan resolver posibles discrepancias en razón de su aplicación. En consecuencia, no crea nuevas obligaciones ni modifica, adiciona o complementa obligaciones previstas en otro convenio o tratado del Estado dominicano.

Por las razones antes expuestas y tomando en cuenta la opinión legal sobre este acuerdo emitida por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, en comunicación marcada con el número 1045 de fecha 01 diciembre 2016, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la vez solicita al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO DE MARTÍNEZ, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, Miembro; JOSÉ HAZIM FRAPPIER, Miembro.

FIRMANTES: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO DE MARTÍNEZ, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, Miembro; JOSÉ HAZIM FRAPPIER, Miembro.

OTRO: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA EN TORNO A LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN COORDINAR ACCIONES CON EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE HABILITAR DISPENSARIOS MÉDICOS EN LAS ESCUELAS Y LICEOS PÚBLICOS DEL PAÍS. PRESENTADA POR EL SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB.

(EXPEDIENTE No. 00075-2016-SLO-SE)

Iniciativa legislativa depositada el 21 de septiembre de 2016. En agenda y tomada en consideración el 28 de septiembre de 2016. Enviada a Comisión el 29 de septiembre del mismo año.

INTRODUCCIÓN

Esta iniciativa legislativa procura la creación de las condiciones necesarias para que el segmento de la población escolar en condiciones de vulnerabilidad, pueda recibir oportunamente y de manera confiable, una atención personalizada que garantice la asistencia masiva a los recintos escolares públicos. Una forma de garantizar la atención primaria es habilitar en las escuelas del país y en los proyectos escolares futuros, espacios destinados a dispensarios médicos que lleven los registros de salud de los estudiantes y se les suministren las atenciones primarias.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Esta Comisión, en su reunión de fecha 7 de febrero del año en curso, analizó las opiniones remitidas por la Dra. Tirsis Quezada, Directora de Desarrollo Estratégico del Sector Salud y del Dr. Alberto Díaz, Director General de Habilitación del Ministerio de Salud Pública, orientadas a acentuar el ofrecimiento de servicios de salud con calidad, a una población cautiva y que las mismas sean supervisadas y coordinadas para lograr la prestación de un servicio de salud garantizado y con calidad.

En ese sentido y luego de un análisis minucioso, la Comisión **HA RESUELTO, rendir informe favorable a la iniciativa No. 00075-2016, recomendando las siguientes modificaciones:**

- ✓ Insertar un nuevo **"Considerando"**, que será el **"CONSIDERANDO DÉCIMO"**, con el siguiente texto:

“CONSIDERANDO DÉCIMO: Que se hace necesario el trabajo en conjunto de los ministerios de Educación y Salud, y del Servicio Nacional de Salud, para el desarrollo del programa de atención y prevención, a la vez de brindar atenciones básicas de salud general, bucal y psicológica.”

- ✓ Organizar los **“VISTOS”** en orden secuencial jerárquico, tal como sigue a continuación:

“VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación;

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República;”

- ✓ Modificar la parte dispositiva de la Resolución, de acuerdo al siguiente texto:

“PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio de Educación que en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Salud, adopten las previsiones correspondientes para habilitar en las escuelas y liceos públicos construidos y por construir, espacios destinados al funcionamiento de unidades de salud, que brinden la atención primaria y los servicios médicos básicos, a los estudiantes del país.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a los ministerios de Educación, de Salud Pública y al Servicio Nacional de Salud, respectivamente, para los fines procedentes.”

El contenido de la Resolución, que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

COMISIONADOS: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO DE MARTÍNEZ, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, Miembro; JOSÉ HAZIM FRAPPIER, Miembro.

FIRMANTES: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, Presidente; AMARILIS SANTANA CEDANO DE MARTÍNEZ, Vicepresidente; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, Secretario, Miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, Miembro; JOSÉ HAZIM FRAPPIER, Miembro.

(EL SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS LUEGO DE DAR LECTURA A DICHOS INFORMES, LOS DEPOSTIÓ POR SECRETARÍA)

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Honorables Senadores y Senadoras, es para que, por su intermedio, someter un Proyecto de Ley con relación a mi Provincia, la Provincia La Altagracia, sobre la Ley que Crea la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de la Provincia La Altagracia, ¡CORAAALTAGRACIA se llama!. No voy a leer los considerandos, porque eso va para una comisión, y por lo tanto se lo envío a usted. Y, en ese tenor, si me permite, Señor Presidente...

SENADOR PRESIDENTE: ¿Pero sobre el mismo aspecto?

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: No.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Ah, otro? ¿Este es un proyecto de Ley que Crea la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de la Provincia La Altagracia?

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Correcto, sí señor.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Qué la crea?

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Correcto.

SENADOR PRESIDENTE: Entonces, vamos a remitir esta iniciativa, de su autoría, a la Comisión Permanente de Obras Públicas.

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Entonces, Presidente, si me permite, saber de un Proyecto de Ley que fue sometido...

SENADOR PRESIDENTE: Sí, cómo no, éste es el momento.

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Hacer un pedimento, porque

tengo entendido que el proyecto que sometiera el Honorable Senador de Bonao, con relación al problema de las playas, de los ríos...; tratar de que este proyecto vaya... Anteriormente, este proyecto pasó por aquí, por el Congreso, por el Senado, la comisión lo rechazó en su contenido, y fue enviado, en aquella ocasión, a la Comisión de Turismo. En caso de que no sea posible mandarlo a esa comisión, que sencillamente se incluya también en la Comisión de Turismo, por favor, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Usted se refiere a la Iniciativa 246?

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Correcto.

SENADOR PRESIDENTE: ¿En la anterior ocasión usted fue a la Comisión de Turismo?

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Sí señor, que presidía el actual Presidente de la Comisión de Turismo, Senador Paula.

SENADOR PRESIDENTE: Bueno, pues vamos a hacer un cambio y rectificar, en vez de la Comisión de Recursos Naturales, que vaya a la Comisión de Turismo.

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Ok. Gracias, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Algún otro Senador o Senadora tiene turno de ponencias solicitado?

No habiendo más turnos en ese sentido, me permito invitarles, para el día de mañana, a la conferencia que dictará el Dr. en Ingeniería, Antonio Guerra Sánchez, Presidente del Patronato del Archivo General de la Nación, que lleva por título: "Francisco del Rosario Sánchez, Aportes a la Dominicanidad". Resulta, que mañana se cumplen los 200 (doscientos) años del nacimiento del Patricio Francisco Del Rosario Sánchez; y la Dirección de Representación ha montado esta actividad, con el patrocinio

nuestro; las palabras de bienvenida y salutación las ofrecerá al Senador José Rafael Vargas; por cuyo motivo invitamos a todos los presentes a hacer acto de presencia en este importante evento, que insisto, es para celebrar el 200 aniversario del nacimiento de Francisco Del Rosario Sánchez, mañana a las 10:00 A. M., en el Salón Polivalente de la Biblioteca Juan Pablo Duarte, de este Palacio del Congreso Nacional.

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Presidente, yo voy a presentar una iniciativa, en reconocimiento a una persona, que ha sido un gran ciudadano, no solamente para San Francisco de Macorís y la provincia Duarte, sino para el país, un gran profesional, altruista y un gran defensor e incluso, y forjador de nuestra democracias post Trujillo, es el doctor don Mario Fernández Mena, que cumple en este mes de marzo, el 29, cien años de vida; y ha sido un gran servidor público, y por eso nosotros estamos motivando ésta, dicha resolución; a fin de que pueda ser incluida en la agenda de hoy y ser aprobado, porque próximamente es su cien aniversario.

(EL SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO DIO LECTURA A DICHA RESOLUCIÓN, LA CUAL VERSA COMO SIGUE)

Resolución de Reconocimiento al Dr. Mario A. Fernández Mena.

Considerando Primero: Que el Dr. **Mario A. Fernández Mena**, es un prominente y destacado médico dominicano, oriundo de la Provincia Duarte, lugar desde el cual, desarrolla una intensa actividad del ejercicio médico, la cual se destacaba por la forma humana, certera y desinteresada, con la cual trataba a sus pacientes y conciudadanos, que lo hicieron merecedor que al hospital del Distrito Municipal de CENOVÍ, de su provincia natal, se le asignara el nombre del Dr. Mario A. Fernández Mena.

Considerando Segundo: Que en el año 1962, incursionó en la política, fundando el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en la Provincia Duarte y la Región Nordeste, resultando electo Diputado, en el año 1962 y designado Secretario de ese Hemiciclo cameral.

Considerando Tercero: Que siendo Secretario de la Asamblea Revisora de la Constitución, propiciada por el Presidente Constitucional, Prof. Juan Bosch, que dio como resultado la Carta Magna del año 1963, por lo cual fue condecorado por el Gobierno del Presidente Leonel Fernández con la Orden de Duarte, Sánchez y Mella, recibiendo también un reconocimiento del Tribunal Constitucional en la celebración de los 50 años de dicha Constitución.

Considerando Cuarto: Que a partir del año 1967, fue designado como Secretario de Estado sin Cartera, Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social por cuatro (4) años, Administrador General de Molinos Dominicanos y Administrador General del Instituto de Auxilios y Viviendas, posiciones desde las cuales asumió responsabilidades que desempeñó con gran destreza, siempre en y para el beneficio de la Nación.

Considerando Quinto: Que en trece (13) ocasiones encabeza misiones representativas de la República Dominicana en eventos de importantes instituciones extranjeras como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, donde obtuvo becas para médicos y enfermeras y la realización de una importante capacitación para los mismos en el país; así como bajo su dirección en Salud Pública, se erradicó la Malaria en República Dominicana, lo cual demostraba su elevado interés en beneficiar a los sectores más necesitados de la Nación, así como a la clase médica dominicana.

Vista: La Constitución de la República proclamada el 15 de julio de 2015.

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Reconocer al **Dr. MARIO A. FERNÁNDEZ MENA**, por su comportamiento correcto, serio y responsable en toda su vida, teniendo como objetivo fundamental, servir a su pueblo, contribuyendo al desarrollo del país.

Segundo: En su celebración de los 100 años de vida al servicio de los

mejores intereses de la Provincia Duarte, del país.

Tercero: Plasmar la presente resolución en un pergamino de reconocimiento.

Cuarto: Designar una comisión de senadores y senadoras para que hagan formal entrega de un Pergamino del reconocimiento al **Dr. MARIO A. FERNÁNDEZ MENA.**

(EL SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHA RESOLUCIÓN, LA DEPOSITÓ POR SECRETARÍA)

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: De esta resolución también es parte el Honorable Senador de la Provincia Hermanas Mirabal, Luis René Canaán y el Honorable Senador de la Provincia María Trinidad Sánchez; porque el doctor Mario Fernández Mena y el papá de nuestro querido colega de la Provincia María Trinidad Sánchez, son los dos sobrevivientes que han quedado de la famosa Constitución que dio origen a lo que motivó el Profesor Juan Bosch; así es que, yo solicito que sea incluida en la agenda del día de hoy y que sea aprobada, dado que el 29 de este mes de marzo es la celebración de sus cien años, y en San Francisco de Macorís la familia y los amigos le tienen un agasajo.

SENADOR PRESIDENTE: Me tiene la Sesión retrasada, Senador Romero.

El Senador Amílcar Romero, propone, al igual que los senadores Luis René Canaán, Arístides Victoria Yeb y Pedro Alegría, que esta iniciativa, consistente a un proyecto de resolución reconocimiento al Doctor Mario A. Fernández Mena, se libere de todo trámite y se incluya en el Orden del Día de la presente Sesión; los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

21 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos a votación, la aprobación del Orden del Día.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

22 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA
PRIORIZADA**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO
EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA
O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN
COORDINADORA**

1. INICIATIVA: 00055-2016-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY NO.166-12, SOBRE EL SISTEMA DOMINICANO DE CALIDAD (SIDOCAL). **(PROPONENTE: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA). DEPOSITADA EL 1/9/2016. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 7/9/2016. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 7/9/2016. ENVIADA A COMISIÓN EL 7/9/2016. INFORME DE GESTIÓN FIRMADO EL 12/10/2016. EN AGENDA EL 12/10/2016. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 12/10/2016. EN AGENDA EL 19/10/2016. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 19/10/2016. EN AGENDA EL 9/11/2016. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 9/11/2016. EN AGENDA EL 7/12/2016. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 7/12/2016. EN AGENDA EL 14/12/2016. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 14/12/2016. ENVIADA A COMISIÓN EL 11/1/2017. EN AGENDA EL 11/1/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 11/1/2017. EN AGENDA EL 25/1/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 25/1/2017. EN AGENDA EL 1/2/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 1/2/2017. EN AGENDA EL 8/2/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 8/2/2017.**

DEJADO SOBRE LA MESA EL 08/02/2017

LEÍDO HASTA EL ARTÍCULO 26, PÁGINA 25.

(EL SENADOR SECRETARIO, ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, DA LECTURA A DICHO PROYECTO DE LEY, DESDE EL ARTÍCULO 27 HASTA SU FINALIZACIÓN)

Artículo 26. Modificación del Artículo 51. Se modifica el Artículo 51 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 51.- Principios Rectores de la Normalización. Como organismo oficial responsable de la normalización en el país, el INDOCAL, a través de su Dirección de Normalización, estará obligado a:

1. Que su funcionamiento y constitución estén basados en los criterios y en las normas técnicas internacionales, definidas por los organismos regionales e internacionales de normalización;
2. Que su estructura y funcionamiento puedan homologar a los de cualquier instituto o ente de normalización reconocido de otros países;
3. Que acepte y cumpla el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas Técnicas. La Organización de su sistema nacional de normalización tomará como referencia principal las pautas o directrices contenidas en dicho código o en cualquier otro documento similar que pueda modificarlo o sustituirlo, así como las buenas prácticas regionales e internacionales sobre la materia;
4. Que sus actividades se desarrollen a través de la integración voluntaria de instituciones públicas y privadas, fomentando la más amplia participación de todos los sectores de la sociedad;
5. Que adopte en todo momento los principios de amplia participación, transparencia y consenso, basando su actividad en los resultados consolidados de la experiencia, la ciencia y la tecnología."

Artículo 27. Modificación del Artículo 52. Se modifica el Artículo 52 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 52.- Representación en Materia de Normalización. El INDOCAL, a través de su Dirección de Normalización, es el organismo competente para representar al país en foros, seminarios, talleres, comités y subcomités técnicos, conferencias y asambleas a nivel nacional, regional y mundial.

Párrafo. El Director de Normalización, de común acuerdo con el Director General, podrá decidir la participación de los representantes del sector público y privado en las actividades mencionadas en el artículo precedente, especialmente cuando se trate de cursos, talleres y seminarios de capacitación técnica relacionados con los contenidos de la presente Ley."

Artículo 28. Modificación del Artículo 61. Se modifica el Artículo 61

de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 61.- Competencia en Metrología Legal. *En materia de metrología legal, corresponde al INDOCAL la aprobación de modelos y la verificación cuya finalidad es determinar si el error de los instrumentos de medición está dentro de los límites establecidos en los reglamentos metrológicos y la determinación de incertidumbre de la medida."*

Artículo 29. Modificación del Artículo 62. Se modifica el Artículo 62 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 62.-Metrología Industrial y los Patrones Nacionales de Medición. *En lo que Respecta a la metrología industrial, la tarea del INDOCAL reside en desarrollar y diseminar la exactitud de los patrones nacionales de medición del país, así como en la calibración de los instrumentos de medición. En este sentido, la Dirección de Metrología podrá permitir la actividad de laboratorios secundarios y terciarios de calibración privados, siempre que éstos demuestren su competencia técnica a través de acreditaciones y aseguren la trazabilidad de sus patrones secundarios o de trabajo a los patrones nacionales, bajo la custodia del INDOCAL."*

Artículo 30. Modificación del Artículo 63. Se modifica el Artículo 63 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 63.- Organización del INDOCAL en Materia de Metrología. *En el ámbito de las competencias técnicas relativas a la metrología, el INDOCAL estará conformado por:*

1. *Un director de Metrología;*
2. *Los laboratorios nacionales de metrología;*
3. *El personal técnico y operativo correspondiente.*

Artículo 31. Modificación del Artículo 67. Se modifica el Artículo 67 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 67.- Ámbito. *En materia metrológica, las competencias legales del INDOCAL quedan referidas a los ámbitos propios de la metrología científica, industrial y química. En materia de metrología legal, exclusivamente a lo establecido en el Artículo 61 de la presente Ley."*

Artículo 32. Modificación del Artículo 69. Se modifica el Artículo 69 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 69.-Sistema Legal de Unidades. *Se declara de uso obligatorio en la República Dominicana el Sistema Internacional de Unidades (reconocido internacionalmente por las siglas "SI"). La*

Dirección de Metrología, en estrecha cooperación con el Director General, tendrá a su cargo la ejecución, la coordinación y la supervisión de las actividades inherentes a la difusión del SI, relativas a su implantación y puesta en vigencia en todo el territorio nacional."

Artículo 33. Creación de la Sección V en el Capítulo I del Título III y se adicionan los artículos 71.1; 71.2 y 71.3. Se crea e incorpora la Sección V al Capítulo I del Título III y se adicionan los artículos 71.1; 71.2 y 71.3 a la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), la cual establecerá lo siguiente:

"SECCIÓN V

DE LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL INDOCAL

Artículo 71-1.- Organización del INDOCAL en Materia Evaluación de la Conformidad. *En el ámbito de la Evaluación de la Conformidad, el INDOCAL estará conformado por:*

- 1. Un Director Técnico de Evaluación de la Conformidad;*
- 2. Una estructura funcional acorde a los organismos de Evaluación de la Conformidad de vanguardia de la región o de otras partes del mundo.*

Artículo 71-2.- Del Director Técnico de Evaluación de la Conformidad. *El Director Técnico de Evaluación de la Conformidad deberá ser un profesional altamente calificado en el área de las ciencias o de ingeniería, con reconocida experiencia en los ámbitos de trabajo del SIDOCAL, específicamente de la Evaluación de la Conformidad. El perfil profesional y ético del Director Técnico de Evaluación de la Conformidad y del personal técnico y operativo, será definido en los procedimientos internos del INDOCAL.*

Artículo 71-3.- Atribuciones del Director Técnico de Evaluación de la Conformidad del INDOCAL. *Son atribuciones del Director Técnico:*

- 1. Establecer y mantener relaciones de trabajo con los organismos regionales e internacionales de Evaluación de la Conformidad;*
- 2. Participar, junto al Director General, en la designación del personal técnico y operativo de jerarquías inmediatamente inferiores a su cargo;*
- 3. Rendir los informes periódicos a la Dirección General relativos a las actividades realizadas, al presupuesto ejecutado y a las demás materias que éste deba conocer;*
- 4. Dar todo tipo de apoyo y soporte técnico respecto a los*

informes que, sobre las materias de su competencia, presente el Director General al CODOCA;

5. Contribuir con la firma de convenios y acuerdos de colaboración con entidades de Evaluación de la Conformidad a nivel nacional, regional o mundial;

6. Representar al INDOCAL en las organizaciones regionales e internacionales de Evaluación de la Conformidad;

7. Proporcionar servicios de Evaluación de la Conformidad a la industria, y otras entidades gubernamentales, cuando así se solicite, y expedir los certificados correspondientes;

8. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del INDOCAL y que sean establecidas mediante Reglamento."

Artículo 34. Modificación del Artículo 72. Se modifica el Artículo 72 de la ley No. 166-12 del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), en cuanto a su adscripción para que en lo adelante se lea como sigue:

"Artículo 72.- Creación del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC). Se crea el Organismo Dominicano de Acreditación, en lo adelante "ODAC", entidad estatal adscrita al Ministerio de Industria y Comercio, ente administrativo descentralizado, de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, técnica, económica financiera y operativa, con sede central localizada en la ciudad de Santo Domingo y competencia a nivel nacional e internacional. El ODAC podrá establecer oficinas dentro de todo el territorio nacional y se regirá por los lineamientos y las prácticas internacionales de entidades de reconocido prestigio técnico, dedicadas a la materia, y por lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

Párrafo. Queda establecido que el ODAC es el único ente de carácter gubernamental con competencia legal en materia de acreditación."

Artículo 35. Modificación del Artículo 74. Se modifica el Artículo 74 de la Ley No. 166-12 del 12 de julio del 2012 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lea como sigue:

"Artículo 74.- Organización del ODAC. El ODAC estará conformado por las siguientes instancias:

- 1. Un Director Ejecutivo;*
- 2. Un Director Técnico;*
- 3. La Comisión de Acreditación;*

4. *Los Comités Técnicos de Acreditación;*
5. *Las demás dependencias que se requieran y se establezcan mediante Reglamento."*

Artículo 36. Modificación del Artículo 76. Se modifica el Artículo 76 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 76.- Director Ejecutivo. *El ODAC tendrá un Director Ejecutivo seleccionado por el Poder Ejecutivo de un listado de candidatos presentados por los miembros de los sectores privados y gubernamental del CODOCA, quienes presentarán por separado, previa organización de un concurso público, las ternas de sus candidatos al cargo de Director Ejecutivo. Dicho Director Ejecutivo ejercerá sus funciones por un período de seis (6) años. Sus funciones son las que se enumeran a continuación:*

1. *Ejercer, en nombre y por cuenta del ODAC, su representación judicial y extrajudicial, con las facultades propias para el ejercicio del cargo;*

2. *Ejercer las funciones inherentes a su condición de autoridad máxima técnica y administrativa del ODAC, vigilando la organización, el funcionamiento y la coordinación de todas sus dependencias, así como la observancia de la Ley y del Reglamento Interno;*

3. *Conocer y resolver, en su condición de superior jerárquico, los recursos jerárquicos o apelaciones presentadas contra los procedimientos y los actos administrativos que versen sobre los resultados finales de las acreditaciones dictados por los órganos que se encargan de acreditar y de analizar las solicitudes de acreditación; así como aquellos actos de índole sancionatorio y cualquier acto administrativo dictado por uno de los órganos administrativos de menor jerarquía que forme parte del ODAC;*

4. *Asistir a las sesiones del CODOCA, donde tendrá voz pero no voto;*

5. *Nombrar, promover, suspender y despedir a los empleados del ODAC;*

6. *Presentar al CODOCA, el Presupuesto Anual del ODAC, acompañado del Plan de Trabajo y de las Memorias Anuales, para que los conozca;*

7. Establecer la coordinación necesaria con las instituciones y las dependencias del sector público y privado, en cuanto a obtener de ellas la colaboración y el apoyo para desarrollar las actividades de acreditación;

8. Publicar, por los medios oficiales, las acreditaciones otorgadas y las suspensiones temporales o definitivas;

9. Publicar, en versión física o en un medio digital reconocido, con la periodicidad establecida en el Reglamento interno del ODAC, el boletín oficial de la entidad. Este boletín estará llamado a promover las actividades de acreditación, la formación técnica y la difusión de una cultura de calidad en todo el territorio nacional;

10. Otras competencias que pudieren ser establecidas mediante Reglamento.

Artículo 37. Modificación del Artículo 77. Se modifica el Artículo 77 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 77. Comisión de Acreditación. La Comisión de Acreditación será el órgano encargado de acreditar en las áreas de competencia del ODAC. Sus miembros serán seleccionados por la Dirección Ejecutiva y confirmados por el CODOCA, de acuerdo a los reglamentos y procedimientos del ODAC.

Párrafo I. El proceso de selección de los miembros de la Comisión de Acreditación deberá ser precedido de una convocatoria nacional y abierta a personas calificadas para realizar los cursos de formación en acreditación y pasar por un proceso de evaluación por parte de la Dirección Ejecutiva del ODAC, de acuerdo a su experiencia en el área de acreditación, formación profesional y conocimiento técnico acreditado. Dicha Comisión de Acreditación deberá contar con una representación equilibrada de todos los sectores.

Párrafo II. Los postulantes mejor evaluados integrarán junto al Director Técnico del ODAC la Comisión de Acreditación.

Párrafo III. Los miembros de la Comisión de Acreditación actuarán con estricto apego a su criterio profesional y a las normas nacionales e internacionales que rijan los procedimientos."

Artículo 38. Modificación del Artículo 81. Se modifica el Artículo 81 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lea como sigue:

"Artículo 81.- Recursos del ODAC. El ODAC financiará sus actividades y mandatos legales con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. Una asignación anual dentro de la Ley de Presupuesto General del Estado;
2. Fondos provenientes de la cooperación técnica internacional, donaciones de entidades nacionales o internacionales;
3. Recursos obtenidos del desarrollo de sus actividades de acreditación;
4. Otras fuentes de ingresos compatibles con la naturaleza de sus funciones y servicios.

Párrafo I. El costo de los procesos requeridos para obtener y mantener el reconocimiento internacional como Órgano Acreditador Nacional, constituirá una partida independiente del Gobierno dominicano.

Párrafo II. El ODAC está sujeto al sistema de control de los fondos públicos previsto en la Constitución de la República."

Artículo 39. Modificación del Artículo 92. Se modifica el Artículo 92 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), para que en lo adelante se lea como sigue:

"Artículo 92.- Compras Públicas. En relación con las compras y las adquisiciones de bienes y servicios de los organismos del sector público, incluyendo a las entidades autónomas y descentralizadas, se deberá demostrar la calidad de dichos bienes y servicios mediante la obtención de los correspondientes certificados de conformidad nacionales o extranjeros, emitidos por una entidad certificadora formalmente acreditada.

Párrafo. El CODOCA establecerá mediante resolución un calendario que determinará el tiempo de aplicación de la medida relativa a la obtención de los certificados de conformidad, tomando en consideración las características de cada subsector económico."

Artículo 40. Modificación del Artículo 96. Se modifica el Artículo 96 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), para que en lo adelante se lea como sigue:

"Artículo 96.- Uso de los Servicios Técnicos del INDOCAL. Los ministerios del Estado dominicano, sus dependencias y cualquier otra entidad gubernamental, dedicados a las actividades de evaluación de la conformidad o a desempeñarse como organismos de vigilancia e inspección, podrán utilizar, cuando aplique, para los propósitos de autorizaciones o aprobaciones, permisos de cualquier tipo, evaluaciones técnicas, inspecciones y supervisiones de establecimientos comerciales o productivos, expedición de certificados de conformidad y licitaciones relativas a la contratación de proveedores, los servicios técnicos del INDOCAL. En este sentido, el rol del INDOCAL se enfocará exclusivamente a la prestación de

sus servicios técnicos."

Artículo 41. Se derogan los artículos 97, 98 y 99. Se derogan los artículos 97, 98 y 99 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), para que en lo adelante se lea como sigue:

"Artículo 97.- Recursos Administrativos. *En caso de que un usuario no esté satisfecho con un acto administrativo dictado por uno de los entes que conforman el SIDOCAL, éste puede interponer, según corresponda, un recurso de reconsideración o un recurso jerárquico. Estos recursos administrativos tienen carácter optativo para las personas, quienes podrán interponerlos o acudir directamente a la vía contenciosa administrativa.*

Párrafo I. *Dichos recursos administrativos de reconsideración y jerárquico se presentarán por escrito ante los órganos administrativos competentes para resolverlos y no tendrán efectos suspensivos, salvo que el órgano administrativo ante el cual se recurra un acto administrativo, de oficio o a petición de parte, ordene la suspensión de los efectos del acto recurrido en el caso de que su ejecución pudiera causar grave perjuicio al interesado, o si la impugnación se fundamenta en la nulidad de pleno derecho del acto, pudiendo exigir la constitución previa de una garantía.*

Párrafo II. *El órgano competente para decidir un recurso administrativo puede confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso."*

Artículo 42. Modificación del Artículo 100. Se modifica el Artículo 100 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 100.- Recurso de Reconsideración. *El Recurso de Reconsideración debe presentarse por escrito, debidamente motivado, ante el propio órgano administrativo que dictó el acto administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación del acto objeto del recurso."*

Artículo 43. Modificación del Artículo 103. Se modifica el artículo 103 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 103. Plazo para Resolver el Recurso de Reconsideración. *El órgano competente para resolver el recurso de reconsideración dispone de un plazo de treinta (30) días hábiles para dictar su decisión. Si el recurso de Reconsideración no es resuelto dentro del plazo fijado, el interesado puede reputarlo denegado tácitamente, pudiendo interponer a su opción el recurso jerárquico, si procede, el contencioso administrativo, sin plazo preclusivo."*

Artículo 44. Modificación del Artículo 104. Se modifica el Artículo 104 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 104.- Recurso Jerárquico. Los usuarios pueden interponer recurso jerárquico contra los actos dictados por órganos sujetos al control jerárquico de otros superiores, sin que sea necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración o si no se está conforme con la decisión tomada por uno de los órganos administrativos que conozca de un recurso de reconsideración, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación del acto objeto del recurso.

Párrafo I. Si se trata de una decisión adoptada por uno de los órganos administrativos del ODAC sujetos al control jerárquico, el recurso debe ser interpuesto ante el Director Ejecutivo de dicho ente administrativo.

Párrafo II. Si se trata de una decisión adoptada por uno de los órganos administrativos del INDOCAL sujetos al control jerárquico, el recurso debe ser interpuesto ante el CODOCA, en atribuciones de Comisión Técnica de Expertos.

Párrafo III. Si se trata de una decisión adoptada por uno de los órganos administrativos del CODOCA, sujetos al control jerárquico, el recurso debe ser interpuesto ante el CODOCA."

Artículo 45. Modificación del Artículo 106. Se modifica el Artículo 106 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 106.- Plazo para Decidir. El órgano competente para resolver el recurso jerárquico dispone de un plazo de treinta (30) días hábiles para dictar su decisión. Si el recurso jerárquico no es resuelto dentro del plazo fijado, el interesado puede reputarlo denegado tácitamente, pudiendo interponer a su opción el contencioso administrativo, sin plazo preclusivo."

Artículo 46. Modificación del Artículo 108. Se modifica el Artículo 108 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 108.- Recurso Contencioso Administrativo. Las decisiones y actos administrativos dictados por los entes y órganos administrativos que conforman el SIDOCAL pueden recurrirse por ante el Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo. Este recurso estará sujeto a las reglas, formas y plazos previstos en la Ley que rige para la materia y en los principios generales del Derecho Administrativo."

Artículo 47. Modificación del Artículo 110. Se modifica el Artículo 110 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lean como sigue:

"Artículo 110.- Inspección del Mercado en Materia de Metrología. De conformidad con el artículo anterior, corresponde a Pro-Consumidor la vigilancia o inspección del mercado en materia de metrología legal, a los fines de comprobar que los instrumentos de medición se están usando correctamente y que, por lo tanto, disponen de un sello, marca de conformidad, certificación o aprobación del INDOCAL y de cualquier otro tipo de documento que avale el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas metrológicas.

Párrafo. Pro-Consumidor, en sus actividades como regulador estatal, en cuanto a la determinación de la conformidad con requisitos o características específicos, podrá utilizar los servicios técnicos ofrecidos por el INDOCAL, particularmente en lo que refiere a la aprobación de un modelo de dispositivo o instrumento de medición, al cumplimiento de los errores de medición e incertidumbre máxima permitida en los instrumentos de medición en cualquier ámbito del quehacer social y económico sujetos a reglamentos, al examen del diseño de un producto, del producto, proceso o instalación."

Artículo 48. Se modifica del Artículo 111. Se modifica el Artículo 111 para que a partir de ahora se lea como sigue:

"Artículo 111.- Verificaciones Metrológicas. Los procedimientos de vigilancia y de inspección, de examen o constatación de parte de Pro-Consumidor de que los reglamentos técnicos y otras disposiciones legales llamadas a hacer cumplir los objetivos legítimos del Estado dominicano, serán establecidos mediante Reglamento. Para realizar sus funciones como entidad de inspección, y en adición a lo establecido en la Ley 358-05 y en su Reglamento para el Régimen de Inspecciones, Pro-Consumidor deberá obtener en plazo razonable y de acuerdo con la norma internacional pertinente, la acreditación del ODAC.

Párrafo I. Para realizar estos procedimientos Pro-Consumidor desarrollará las competencias técnicas y contará con la instrumentación correspondiente y los patrones trazables del INDOCAL.

Párrafo II. El INDOCAL podrá facilitar la formación, el entrenamiento y la certificación del personal de los organismos gubernamentales especializados en las actividades de inspección y/o regulación en lo concerniente a las mediciones sujetas al cumplimiento de leyes y reglamentos técnicos."

Artículo 49. Modificación del Artículo 112. Se modifica el Artículo 112 de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lea

como sigue:

"Artículo 112.- Del Procedimiento Sancionatorio por Incumplimiento. La venta de bienes y servicios que violen los requerimientos de calidad, inocuidad, peso, cantidad y seguridad establecidos en los Reglamentos Técnicos; las instalaciones que no cumplan con las normas de higiene, manufactura y agrícolas, establecidas en los reglamentos técnicos nacionales o internacionales debidamente adoptados; se consideran infracciones y serán sancionadas por Pro-consumidor siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley No. 358-05.

Párrafo. Las violaciones mencionadas en el artículo anterior, y otras que pudieren ser establecidas mediante Reglamento, serán sancionadas por Pro- Consumidor y/o los demás organismos reguladores estatales de acuerdo con sus atribuciones legales."

Artículo 50. Modificación Artículo 114. Se modifica un error de referencia interna del Artículo 114, de la Ley No. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para que en lo adelante se lea como sigue:

"Artículo 114.- Del Procedimiento Sancionatorio en caso de Incumplimiento de las Entidades Acreditadas. Este procedimiento se aplicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la presente Ley."

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Reglamento del Funcionamiento del CODOCA. En el plazo de 120 días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, el CODOCA dictará el Reglamento Interno en el que establecerá sus funciones y las del Secretario Técnico, de conformidad con la presente ley.

Segundo. Inicio de Selección del Director. A más tardar el 25 de septiembre de 2019, el CODOCA, con la asistencia del Ministerio de Administración Pública, deberá iniciar el procedimiento de selección del Director o Directora del INDOCAL y del ODAC en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 43 y 76, respectivamente, de la Ley No. 166-12 del 12 de julio del 2012 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

Tercero. Plazo para la incorporación del Sistema Internacional de Unidades (SI). Las instituciones del Estado y los establecimientos comerciales e industrias que no hayan incorporado el Sistema Internacional de Unidades (SI), en el plazo máximo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, obligatoriamente deberán hacerlo.

Cuarto. Legado Normativo y Reglamentario de la DIGENOR. Todas las NORDOM, Reglamentos Técnicos Dominicanos (RTD), guías, códigos

de práctica, reglamentos de uso, certificaciones, regulaciones y demás documentos técnicos, operativos y administrativos dictados y aprobados por la DIGENOR, mantendrán su plena vigencia. El INDOCAL procederá a la revisión y a la actualización del legado normativo y reglamentario de la DIGENOR y atribuirá, mediante resolución, cada reglamento al ministerio o institución que corresponda, en un plazo máximo de cuatro años.

Quinto. Reglamento General de la Presente Ley. En el plazo de 120 días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, el Presidente constitucional de la República expedirá el Reglamento General de la presente ley, creando a tales fines una Comisión de Trabajo integrada por el Secretario Técnico del CODOCA, el Director General del INDOCAL, el Director Ejecutivo del ODAC, un representante del Ministerio de Industria y Comercio, un representante del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, un representante del sector empresarial, un representante del sector académico, y un representante del sector consumidor, podrán ser integrados a dicha comisión otros ministerios, expertos y consultores nacionales e internacionales, si se considerare necesario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Derogación artículos 3 y 4. Se derogan los artículos 3 y 4 de la ley No. 166-12, del 12 de julio del 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) para ser reordenados dentro de las competencias del CODOCA y las demás instituciones del SIDOCAL.

Segunda. Derogación del Artículo 13. Se deroga el Artículo 13 de la Ley No. 166-12 del 12 de julio del 2012 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

Tercera. Derogación del Artículo 41. Se deroga el Artículo 41 de la Ley No. 166-12 del 12 de julio del 2012 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

Cuarta. Derogación de los artículos 48 y 64. Se derogan los artículos 48 y 64 de la Ley No. 166-12 del 12 de julio del 2012 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) por tratarse de funciones internas que compete a la Dirección General del INDOCAL establecer mediante reglamento interno.

Quinta. Derogación del Artículo 75. Se deroga el Artículo 75 de la Ley No. 166-12 del 12 de julio del 2012 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

Sexta. Derogación de los artículos 84, 89, los párrafos I y II del Artículo 90. Se derogan los artículos 84, 89, los párrafos I y II del Artículo 90.

Séptima. Derogación de los artículos 101, 105, 107 y Párrafo del Artículo 108. Se derogan los Artículos 101, 105, 107 y el Párrafo del Artículo 108 de la Ley No. 166-12 del 12 de julio del 2012 del Sistema

Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

Octava. Derogación Disposiciones transitorias. Se derogan las disposiciones transitorias primera, tercera, cuarta y novena de la Ley No. 166-12, del 12 de julio del 2012 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) y se elimina el párrafo de la disposición final primera por tratarse de una reglamentación que corresponde al INDOCAL.

Novena. Entrada en Vigencia. Esta Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA..."

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Gracias Presidente; buenas noches colegas, felicidades a las colegas mujeres, siempre hay motivos para sonreír, verdad, avanzar y tirar hacia adelante. Una enmienda, presidente, modificación del Artículo 27.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Cuál?

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: El Artículo 27, agregando un segundo párrafo, que se leerá de la siguiente manera. Párrafo Segundo, ***"Es obligatorio por parte de Pro-Consumidor y/o, los demás organismos reguladores estatales la notificación de las posibles faltas e infracciones a los órganos reguladores sectoriales a fin de cumplir con los principios de lealtad institucional, de colaboración y cooperación, establecidos para los entes y órganos de la Administración Pública de la Ley Orgánica en la Administración Pública"***. Eso nada más

SENADOR PRESIDENTE: ¿Es esa nada más, esa modificación?

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Sí, nada más Presidente; tiene unos borrones, porque había otra, pero después que la analicé, mañana yo la paso totalmente en limpio.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Charles Noel Mariotti Tapia, sugiere una propuesta de modificación a la Iniciativa No. 55-2016, que

dice así: Modificar el Artículo 27, agregando un segundo párrafo, que se leerá de la siguiente manera. Párrafo Segundo, **"Es obligatorio por parte de Pro-Consumidor y/o, los demás organismos reguladores estatales, la notificación de las posibles faltas e infracciones a los órganos reguladores sectoriales a fin de cumplir con los principios de lealtad institucional, de colaboración y cooperación, establecidos para los entes y órganos de la Administración Pública en la Ley Orgánica de la Administración Pública"**

SENADOR PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con esta propuesta de modificación, de agregar un Párrafo Segundo al Artículo 27, de la Iniciativa No. 55-2016, que lo expresen levantando su mano derecha.

20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.

APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 27.

SENADOR PRESIDENTE: En consecuencia, sometemos en Segunda Lectura, con la modificación incluida y el informe que le acompaña, la Iniciativa No. 55-2016.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.

**APROBADO EN SEGUNDA LECTURA
CON LA MODIFICACIÓN INCLUIDA**

2. INICIATIVA: 00009-2016-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL DERECHO DE PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS. TÍTULO MODIFICADO: LEY ORGÁNICA SOBRE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL. (PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). DEPOSITADA EL 8/8/2016. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 24/8/2016. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 24/8/2016. ENVIADA A COMISIÓN EL

24/8/2016. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 7/12/2016. EN AGENDA EL 7/12/2016. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 7/12/2016. EN AGENDA EL 14/12/2016. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 14/12/2016. EN AGENDA EL 11/1/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 11/1/2017. EN AGENDA EL 25/1/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 25/1/2017. EN AGENDA EL 1/2/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 1/2/2017. EN AGENDA EL 8/2/2017. DEJADA SOBRE LA MESA EL 8/2/2017.

FUSIONADA CON LAS INICIATIVAS SIGUIENTES:

- 00001-2016-SLO-SE
- 00002-2016-SLO-SE
- 00007-2016-SLO-SE
- 00008-2016-SLO-SE
- 00011-2016-SLO-SE
- 00013-2016-SLO-SE
- 00024-2016-SLO-SE

DEJADO SOBRE LA MESA EL 08/02/2017

LEÍDO HASTA EL ARTÍCULO 100 INCLUSIVE PÁGINA 32.

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA, DA LECTURA A DICHO PROYECTO DE LEY, DESDE EL ARTÍCULO 101, HASTA EL ARTÍCULO 122, INCLUSIVE)

Artículo 101.-Delimitación campo de acción. El consejo o comité coordinador debe delimitar el campo de acción del observatorio, establecer sus objetivos general y específicos, planear los trabajos, asignar funciones específicas a los miembros, disponer las políticas y protocolos para el manejo de la información que se procesa y todas aquellas otras medidas necesarias para el buen funcionamiento y éxito del observatorio.

Artículo 102.-Observatorios estatales. Son observatorios estatales aquellos creados dentro de poderes del Estado, entes y órganos, así como instituciones descentralizadas y autónomas estatales, con el propósito de contribuir al buen funcionamiento de la administración gubernamental, a partir de la observación de la optimización de la función pública, las ejecutorias presupuestarias, las inversiones, el gasto social, la equidad de género y la aplicación de políticas de desarrollo

institucional.

Artículo 103.-Creación de los observatorios estatales. La creación, funcionamiento, objetivos y atribuciones de los observatorios estatales se establece mediante decreto o resolución, según el ente u órgano centralizado, descentralizado o autónomo de que se trate.

Artículo 104.-Información. Todos los observatorios, ciudadanos y estatales, deben procurar la disponibilidad de sus informaciones por cualquier medio de información, incluyendo la creación de páginas web oficiales.

Artículo 105.-Diálogo. En los observatorios ciudadanos o estatales, es necesario el ejercicio de un proceso de diálogo y retroalimentación con uno y otro sector, a los fines de alcanzar mejores niveles en la actuación pública y la práctica de una ciudadanía responsable.

Artículo 106.-Restricción. Los observatorios no son entes ejecutores de políticas públicas, sólo pueden monitorearlas, evaluarlas y dar sugerencias en base a las informaciones y datos que obtienen.

Artículo 107.-Registro. Todos los observatorios creados, sean de carácter ciudadano o estatal, deberán ser registrados en la oficina que a tales fines disponga el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

Párrafo I: Este registro deberá estar disponible de manera física y digital para la consulta de la población general.

Párrafo II: Todos los observatorios existentes previa la entrada en vigencia de esta ley, tienen un plazo de noventa (90) días luego de la creación de la oficina para el registro de los observatorios del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) para registrarse.

CAPÍTULO VIII DE LA DEMANDA EN RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 108.-Demanda en rendición de cuentas. Sin perjuicio del mandato constitucional referente a la rendición de cuentas de funcionarios públicos, todo ciudadano o entidad social tiene el derecho de demandar a cualquier autoridad pública que rinda cuentas respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos del Estado puestos a su cargo, así como respecto al ejercicio sus atribuciones.

Artículo 109.-Sujetos. Pueden ser sujetos de la demanda en rendición de cuentas todos los funcionarios estatales de los poderes y órganos constitucionales, las entidades gubernamentales, centralizadas, descentralizadas y autónomas, así como cualquier entidad que maneje fondos públicos.

Artículo 110.-Objetivos. La demanda en rendición de cuentas tiene los

siguientes objetivos:

- 1) Garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer de las gestiones realizadas por los funcionarios;
- 2) Facilitar el ejercicio del derecho de control social y la fiscalización sobre los fondos del Estado;
- 3) Vigilar el cumplimiento en la ejecución de las políticas públicas;
- 4) Prevenir prácticas de corrupción en la Administración Pública;
- 5) Promover mejores prácticas en la Administración Pública.

Artículo 111.-Plazo. Una vez realizada la demanda de rendición de cuentas, el funcionario demandado cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para responder la solicitud, lo cual debe hacer de manera precisa, contestando las interrogantes planteadas, pudiendo publicar la rendición en el portal de la institución correspondiente.

Artículo 112.-Denuncia. Si del informe rendido por el funcionario demandado se presume la comisión de algún delito o irregularidad administrativa, se hace del conocimiento de las autoridades administrativas competentes, así como de la Procuraduría General de la República, para que proceda según lo establecido en las leyes.

Artículo 113.-Solicitud rectificación de informe. Si el informe rendido por el funcionario demandado no reúne las condiciones y requisitos de la demanda o si el peticionario lo encontrare insuficiente, éste podrá solicitar la rectificación del informe, debiendo el funcionario responder en un nuevo plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de rectificación.

CAPÍTULO IX DE LA DENUNCIA DE FALTAS

Artículo 114.-Denuncia. Se reconoce el derecho de los ciudadanos y organizaciones sociales a denunciar las faltas cometidas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por ante los superiores jerárquicos del funcionario en cuestión.

Artículo 115.-Presentación. La denuncia debe hacerse siempre por escrito por ante el departamento de servicios o atención al usuario o dependencia admitida a estos efectos por la institución o despacho de la autoridad inmediatamente superior al funcionario contra el cual se ejerce la denuncia.

Artículo 116.-Contenido. La denuncia debe contener como mínimo las siguientes informaciones:

- 1) Nombre y apellidos del o de los denunciantes y su número de

cédula de identidad y electoral;

- 2) Funcionario o institución contra la que se ejerce la denuncia;
- 3) Lugar o medio para las notificaciones de lugar;
- 4) Detalle claro y pormenorizado del objeto de la denuncia;
- 5) Fundamento constitucional, legal o reglamentario que avale la denuncia;
- 6) Relación de documentos y soportes justificativos que acompañan la denuncia, si los hubiere;
- 7) Firmas del o de los denunciantes.

Artículo 117.-Investigación. La autoridad competente debe investigar las denuncias recibidas, y cuenta con un plazo de hasta quince (15) días hábiles para concluir la investigación, al término del cual deberá rendir un informe que pondrá en conocimiento del denunciante y el denunciado.

Artículo 118.-Sanción. En caso de comprobarse la comisión de falta, se seguirá el procedimiento correspondiente al régimen disciplinario establecido en la Ley 41-08, sobre Función Pública, o el que se disponga en otras leyes especiales según sea el caso, sin perjuicio de cualquier otra acción procedente.

Párrafo: En caso de que se determine que el denunciado no haya incurrido en falta alguna, la denuncia se descartará y no podrá ser tomada en cuenta.

TÍTULO III DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo 119.-Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo es el ente encargado de la promoción e incentivo del ejercicio de los derechos de participación ciudadana y del impulso de los mecanismos de control social, así como el órgano que velará por el correcto funcionamiento de los programas, estrategias, acciones y políticas relacionadas a la participación ciudadana y el control social.

Artículo 120.-Misión. El Defensor del Pueblo, en cuanto a los derechos de participación ciudadana y mecanismos de control social, tiene como misión fundamental:

- 1) Propiciar un cauce institucional eficaz que abra paso a la participación plural y el consenso a favor del desarrollo integral de la sociedad;
- 2) Promover la participación activa, voluntaria, organizada, responsable y corresponsable de la ciudadanía en la elaboración,

ejecución, supervisión y evaluación de los planes y actividades de la Administración Pública;

- 3) Establecer una relación equilibrada entre ciudadanos y autoridades que garantice una auténtica y directa representatividad ciudadana;
- 4) Proteger los derechos de participación de los ciudadanos.

Artículo 121.-Criterios. El Defensor del Pueblo procurará que los derechos de participación ciudadana y los mecanismos de control social formen parte de un proceso de desarrollo democrático basado en los criterios de continuidad, progresividad y sostenibilidad, que permitan generar en la población confianza en los mecanismos de participación y expansión del concepto de participación hacia nuevas responsabilidades por parte de todos los actores sociales permitiendo que el mismo forme parte de la identidad democrática de los ciudadanos.

Artículo 122.-Atribuciones. Son atribuciones del Defensor del Pueblo, en el marco de esta ley, las siguientes:

- 1) Promover la participación ciudadana evaluadora y propositiva, estimulando la formación en la ciudadanía de valores como: el compromiso cívico, la transparencia y la lucha contra la corrupción;
- 2) Presentar, promover e impulsar propuestas normativas y de planes, programas y acciones relacionadas con la participación ciudadana y el control social;
- 3) Velar por el respeto y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley;
- 4) Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;
- 5) Apoyar y asesorar técnica y metodológicamente las iniciativas, organizaciones, instancias y espacios de participación ciudadana y control social;
- 6) Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las participaciones ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas;
- 7) Promover la realización de talleres, seminarios y foros que permitan a la ciudadanía conocer sobre sus derechos de participación y los mecanismos de control social que están a su disposición, fortaleciendo la conciencia cívica;
- 8) Realizar acciones de monitoreo y seguimiento permanentes a los procesos de rendición de cuentas que, de acuerdo a mandato constitucional, deben realizar las autoridades públicas;

9) Viabilizar, conjuntamente con las organizaciones sociales y las autoridades correspondientes, las distintas instancias de participación consagradas en la presente ley;

10) Cualquier otra que se considere necesaria, a los fines de promover y proteger los derechos de participación ciudadana y los mecanismos de control social.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a dejarlo ahí, hasta el Artículo 122, inclusive. Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES.
APROBADO. LEÍDO HASTA EL ARTÍCULO 122, INCLUSIVE.**

**INICIATIVAS PARA UNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN D
PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN
PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

1. INICIATIVA: 00252-2017-PLE-SE

RATIFICACIÓN NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GERARDO CÉSAR RAMÓN PINA TORIBIO, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, ANTE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DISPUESTO MEDIANTE DECRETO NO.46-17, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2017. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO).**
DEPOSITADA EL 08/03/2017.

SENADOR PRESIDENTE: Entendemos que el Doctor César Pina Toribio

no necesita que se explique su trayectoria. Me permito someter la aprobación de esta iniciativa.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN ÚNICA LECTURA.**

2. INICIATIVA: 00253-2017-PLE-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR FRANCISCO A. CARABALLO COMO EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ANTE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CON SEDE EN GINEBRA, SUIZA. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (ONACNUDH), OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR), ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), PROGRAMA CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL SIDA (ONUSIDA), ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM), INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DESARME (UNDIR) Y LA COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNCC), DISPUESTO MEDIANTE EL DECRETO NO.46-17 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2017.
(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO) DEPOSITADA EL 08/03/2017.

SENADOR PRESIDENTE: También, Caraballo, no necesita que se explique su trayectoria. Me permito someter la aprobación del Pleno Senatorial la Iniciativa no. 253-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**18 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN ÚNICA LECTURA.**

3. INICIATIVA: 00256-2017-PLE-SE

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO AL DR. MARIO A. FERNÁNDEZ MENA. (**PROPONENTES: AMÍLCAR ROMERO P.; ARÍSTIDES VICTORIA YEB; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**). Depositada el 8/3/2017.

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, la Resolución de Reconocimiento al Doctor Mario A. Fernández Mena.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.
APROBADO EN ÚNICA LECTURA.**

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO
REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (19)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	: VICEPRESIDENTE
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	: SECRETARIO
MANUEL ANTONIO PAULA	: SECRETARIO
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
AMARILIS SANTANA CEDANO
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (10)

AMABLE ARISTY CASTRO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORILLA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (03)

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
PRIM PUJALS NOLASCO

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria y se convoca al Pleno del Senado de la República para el día miércoles, 15 de

marzo del año 2017, a las 4:00 P.M.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 7:03 P. M.

REINALDO PARED PÉREZ
Presidente

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
Secretario

MANUEL ANTONIO PAULA
Secretario

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, y María A. Collado Burgos, Taquígrafa Parlamentaria del Departamento de Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta No. veintinueve (029), de la Primera Legislatura Ordinaria del Año Dos Mil Diecisiete (2017), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, ocho (08) del mes de marzo del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Taquígrafa-Parlamentaria.

--